



RESOLUCION EXENTA N° **Nº 00108**

APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO FASE I, DEL BARRIO NATALES ANTIGUO - POBLACIÓN ESTADIO, COMUNA DE NATALES, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES.

PUNTA ARENAS, **19 MAR 2019**

VISTOS :

- a) El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución Exenta N° 68, de fecha 29 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de la comuna de Natales, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- d) El Convenio de Cooperación de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 709, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de la comuna de Natales.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 10, de fecha 04 de enero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Natales, que aprueba el Convenio mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- g) El Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- h) La Resolución Exenta N° 708, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de la comuna de Natales.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 13, de fecha 07 de enero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Natales, que aprueba el Convenio mencionado en la letra g) de los VISTOS.

- j) El Convenio de Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- k) La Resolución Exenta N° 704, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de la comuna de Punta Arenas.
- l) El Decreto Alcaldicio N° 12, de fecha 07 de enero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Natales, que aprueba el Convenio mencionado en la letra j) de los VISTOS.
- m) El Convenio Mandato para ejecución de Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de fecha 06 de Marzo de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- n) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- o) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

- a) La Resolución Exenta N° 708, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de la comuna de Natales.
- b) La Resolución Exenta N° 704, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de la comuna de Punta Arenas.
- c) EL Oficio Ordinario N° 32, de fecha 07 de enero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Natales donde solicita que la Secretaría Regional Ministerial, se constituya como Unidad Técnica del Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio.

RESUELVO:

1. APROBAR el Convenio Mandato para ejecución de Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, con fecha 06 de marzo de 2019, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 06 días del mes de marzo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la “SEREMI”, representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don Atircio Aguilera Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Municipalidad de Natales, RUT N° 69.250.100-4, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, representada por su Alcalde, don Fernando Paredes Mansilla, ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Bories N° 398, de la misma comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 704, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se aprueba el Convenio de Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de la comuna de Natales, entre la Ilustre Municipalidad de Natales y la Secretaría Regional Minvu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por un monto de \$ 76.534.000.-

(setenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil pesos), para la ejecución del Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio.

Posteriormente mediante Oficio Ordinario N° 32 de fecha 07 de enero de 2019, la Ilustre Municipalidad de Natales solicita que la Secretaría Regional Ministerial, se constituya como Unidad Técnica (mandatario), encargándose así de la ejecución del citado Estudio.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Natales encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los Contratos que procedan para la ejecución del Estudio Básico Fase I Barrio Natales Antiguo - Población Estadio de la comuna de Natales.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de Supervisión Técnica y Administrativa del Estudio que no correspondan a la Municipalidad en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento. En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

TERCERO: El Estudio Básico Fase I, busca elaborar mediante un proceso de diagnóstico técnico y participativo un Plan Maestro para el Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, que corresponde al instrumento operativo que permite conducir un sistema urbano territorial específico, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de acciones a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral. El Plan definirá obras físicas y proyectos sociales que apuntan a la disminución de brechas, incluyendo la definición de una estrategia multisectorial que contenga la intrasectorialidad urbana habitacional (oferta MINVU) y la intersectorialidad para la recuperación barrial.

Para la ejecución del Estudio Básico, esta Secretaría Regional Ministerial, obtuvo el RS, con fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

CUARTO: Corresponderá a la Municipalidad, en su calidad de Mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución del Estudio citado, con cargo a los recursos mencionados en la cláusula SEXTO del Convenio de Estudio Básico suscrito con fecha 12 de diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad, por un monto de:

NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL
Estudio Básico Barrio Natales Antiguo - Población Estadio	\$ 76.534.000.-

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, respecto de los recursos disponibles.
- c) Restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio de mandato.

QUINTO: Son facultades del Mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del Estudio. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula Séptimo.

- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

SEXTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del estudio conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el contrato considerarán sus propias normas y las Bases Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del Estudio. Las modificaciones al contrato deberán ser autorizadas por la Municipalidad de Natales.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos asignados.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia de la Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera;

Asimismo, un funcionario de la Ilustre Municipalidad de Natales podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEPTIMO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del estudio y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Municipalidad conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- b) Remitir, mensualmente a la Municipalidad los estados de pago conforme al avance del estudio, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Noveno.
- c) Designar un Coordinador del Estudio, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho coordinador llevará a cabo toda la fiscalización técnica del estudio en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este coordinador suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- d) Informar, oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del estudio o por incumplimiento de contrato según corresponda.

- e) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del estudio con la imagen corporativa de la Municipalidad como responsable financiero y de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, como Unidad Técnica.
- f) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del estudio y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- g) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Unidad Técnica, deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda.
- h) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente estudio, a fin que las autoridades puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del estudio encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir. Dichas garantías serán tomadas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Natales y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia a la Municipalidad, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

NOVENO: Los estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que la Municipalidad estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica a la Municipalidad, solicitando el pago.
- 2.- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Natales, domiciliada en Carlos Borjes N° 398, Natales, RUT N° 69.250.100-4.
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Coordinador del estudio y timbre de la Unidad Técnica con avance del estudio en porcentaje, con las especificaciones de las retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Coordinador del Estudio, con el desglose de cada producto y subproducto.
- 5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse copia del contrato celebrado con el consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La Municipalidad no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

DECIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMOTERCERO: La personería de don Atircio Aguilera Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don Fernando Paredes Mansilla, en su calidad de Alcalde de Natales consta en Decreto Alcaldicio Número 1919, fecha 06 de diciembre de 2016."

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

ATIRCIO AGUILERA BURGOS - Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

FERNANDO PAREDES MANSILLA - Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

- Sr. Fernando Paredes Mansilla - Alcalde de la I. Municipalidad de Natales - Carlos Bories N° 398

- Sr. Atircio Aguilera Burgos - Secretario Comunal de Planificación I. Municipalidad de Natales - Contraparte Técnica Prog. - Carlos Bories N° 398, Natales.

- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN
DE ESTUDIO BASICO FASE I
BARRIO NATALES ANTIGUO - POBLACIÓN ESTADIO
CODIGO BIP 40006555**

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

MUNICIPALIDAD DE NATALES

En Punta Arenas, a 06 días del mes de marzo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don Atircio Aguilera Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Municipalidad de Natales, RUT N° 69.250.100-4, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Fernando Paredes Mansilla, ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Bories N° 398, de la misma comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 704, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se aprueba el Convenio de Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, de la comuna de Natales, entre la Ilustre Municipalidad de Natales y la Secretaría Regional Minvu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por un monto de \$ 76.534.000.- (setenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil pesos), para la ejecución del Estudio Básico Fase I del Barrio Natales Antiguo - Población Estadio.

Posteriormente mediante Oficio Ordinario N° 32 de fecha 07 de enero de 2019, la Ilustre Municipalidad de Natales solicita que la Secretaría Regional Ministerial, se constituya como Unidad Técnica (mandatario), encargándose así de la ejecución del citado Estudio.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Natales encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los Contratos que procedan para la ejecución del Estudio Básico Fase I Barrio Natales Antiguo - Población Estadio de la comuna de Natales.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de Supervisión Técnica y Administrativa del Estudio que no correspondan a la Municipalidad en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento. En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

TERCERO: El Estudio Básico Fase I, busca elaborar mediante un proceso de diagnóstico técnico y participativo un Plan Maestro para el Barrio Natales Antiguo - Población Estadio, que corresponde al instrumento operativo que permite conducir un sistema urbano territorial específico, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de acciones a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral. El Plan definirá obras físicas y proyectos sociales que apuntan a la disminución de brechas, incluyendo la definición de una estrategia



multisectorial que contenga la intrasectorialidad urbana habitacional (oferta MINVU) y la intersectorialidad para la recuperación barrial.

Para la ejecución del Estudio Básico, esta Secretaría Regional Ministerial, obtuvo el RS, con fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

CUARTO: Corresponderá a la Municipalidad, en su calidad de Mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución del Estudio citado, con cargo a los recursos mencionados en la cláusula SEXTO del Convenio de Estudio Básico suscrito con fecha 12 de diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad, por un monto de:

NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL
Estudio Básico Barrio Natales Antigua - Población Estadio	\$ 76.534.000.-

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, respecto de los recursos disponibles.
- c) Restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio de mandato.

QUINTO: Son facultades del Mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del Estudio. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula Séptimo.
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

SEXTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del estudio conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el contrato considerarán sus propias normas y las Bases Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del Estudio. Las modificaciones al contrato deberán ser autorizadas por la Municipalidad de Natales.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos asignados.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;



- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia de la Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera;

Asimismo, un funcionario de la Ilustre Municipalidad de Natales podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEPTIMO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del estudio y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Municipalidad conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- b) Remitir, mensualmente a la Municipalidad los estados de pago conforme al avance del estudio, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Noveno.
- c) Designar un Coordinador del Estudio, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho coordinador llevará a cabo toda la fiscalización técnica del estudio en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este coordinador suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- d) Informar, oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del estudio o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- e) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificatorio del estudio con la imagen corporativa de la Municipalidad como responsable financiero y de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, como Unidad Técnica.
- f) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del estudio y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- g) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Unidad Técnica, deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda.
- h) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente estudio, a fin que las autoridades puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del estudio encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de



DECIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMOTERCERO: La personería de don Atircio Aguilera Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don Fernando Paredes Mansilla, en su calidad de Alcalde de Natales consta en Decreto Alcaldicio Número 1919, fecha 06 de diciembre de 2016.



FERNANDO PAREDES MANSILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES



ATIRCIO AGUILERA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA